



ACUERDO N.º **030** de 2021
2 de Febrero

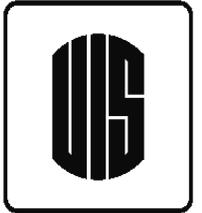
1

Por el cual se autoriza la reanudación de las prácticas en modalidad presencial

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b) Que conforme al artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander son funciones del Consejo Académico entre otras: «b.) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en los relativo a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario*».
- c) Que mediante Acuerdo n.º 091 del 10 de marzo de 2020, el Consejo Académico suspendió las actividades y programas de movilidad internacional, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19, hasta el 30 de junio de 2020, indicándose en todo caso que, la medida allí adoptada podría variar mientras los hechos y circunstancias que las motivan persistan.
- d) Que mediante Acuerdo n.º 092 del 16 de marzo de 2020, el Consejo Académico adoptó medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión y se dictaron otras disposiciones, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19, cuya vigencia estaba supeditada a que persistan los hechos y las circunstancias que la motivan.
- e) Que mediante Acuerdo n.º 238 del 17 de julio de 2020, el Consejo Académico adoptó medidas temporales y transitorias sobre el desarrollo de asignaturas prácticas, teórico - prácticas, clínicas y de deportes en los programas de pregrado de la Universidad, aplicables mientras se mantenga vigente el desarrollo de actividades académicas y evaluativas en *presencialidad remota*.
- f) Que mediante el Acuerdo n.º 314 del 01 de septiembre de 2020, el Consejo Académico prorrogó, a partir de la fecha de expedición del citado acuerdo, las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el proceso misional de formación, consistente en adelantar actividades no presenciales (estrategias flexibles para el desarrollo de actividades académicas y evaluativas bajo la modalidad de *presencialidad remota*) en los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad Industrial de Santander, en el que expresamente se indica entre otros asuntos que, *para el segundo periodo académico del año 2020, las prácticas de los estudiantes de programas de pregrado que no pertenezcan al área de la salud, en aquellos casos en los que la presencialidad no pueda ser remplazada por simuladores o demás herramientas pedagógicas de apoyo asistidas por tecnología, se programarán durante el primer trimestre del año 2021, teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidas en la Directiva No. 013 del 03 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, los protocolos de bioseguridad preparados y aprobados según lo establecido en la Resolución de Rectoría n.º 607 del 5 de junio de 2020.*
- g) Que el Acuerdo del Consejo Académico n.º 314 de 2020 reguló las prácticas de laboratorio en escenarios clínicos y no clínicos de los programas de la Facultad de Salud, la cuales continuarán en ejecución bajo las condiciones allí expuesta, así como la continuidad del uso de los laboratorios de investigación y servicios para los estudiantes de pregrado y posgrado que lo requieran para el desarrollo de trabajos de grado.
- h) Que las medidas y lineamientos adoptados por el Consejo Académico enunciados en los literales precedentes se encontraban motivados en las disposiciones emitidas por parte de Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, relacionadas con las restricciones de circulación de personas (*aislamiento preventivo*) en todo el territorio nacional, vigentes hasta el 31 de agosto de 2020, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 «*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*».



ACUERDO N.º **030** de 2021
2 de Febrero

2

- i) Que el Decreto 039 de 2021, dictado en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID – 19, prorrogada hasta el 01 de marzo de 2021, regula la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en Colombia, el cual señala que «*toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19*» e indica expresamente las actividades no permitidas.
- j) Que el Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID – 19 de la UIS, para el retorno a las sedes e instalaciones de la Universidad, recomendó adelantar las siguientes acciones, pertinentes para la reanudación de las prácticas en la Universidad: Verificar la capacidad instalada y ventilación de espacios físicos, establecer la modalidad de alternancia, mantener las medidas de bioseguridad, sistematizar la información pertinente para hacer seguimiento al proceso de retorno y revisar la capacidad de respuesta frente a posibles casos de brote de la enfermedad.
- k) Que el artículo 9 del Acuerdo n.º 314 del 01 de septiembre de 2020 señala que le corresponde al Consejo Académico autorizar la reanudación de actividades bajo la modalidad presencial o con alternancia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la reanudación de las prácticas en modalidad presencial, en los términos expuestos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. Iniciar las prácticas en modalidad presencial, en las sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander a partir del 15 de febrero de 2021, bajo los siguientes lineamientos:

2.1. Programación de las prácticas: A partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, las Escuelas responsables de las asignaturas que cuenten con prácticas pendientes del primero y segundo periodo académico de 2020, deberán programar las que sean factibles de realizar entre el 15 de febrero y el 26 de marzo de 2021.

En el periodo previamente enunciado, en horario de seis (6) de la mañana y hasta las ocho (8) de la noche, se desarrollarán las prácticas de manera intensiva en franjas horarias de hasta seis (6) horas diarias teniendo en cuenta la capacidad de los escenarios de práctica definidos, atendiendo los protocolos de bioseguridad, el número de horas de cada práctica, la disponibilidad de profesores y el personal de apoyo (auxiliares de laboratorio). Sólo se podrán programar prácticas en los escenarios que cuenten con protocolos de bioseguridad aprobados e implementados en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de Rectoría n.º 607 de 2020.

2.2. Verificación de oferta y demanda: A partir de la capacidad instalada de los sitios de práctica, y con el propósito de determinar el número de grupos de prácticas, la unidad académica responsable de las asignaturas deberá convocar a los estudiantes para que si lo consideran realicen la solicitud del cupo para realizar prácticas. Se priorizará la asignación de cupos a estudiantes que se encuentran ubicados en el área metropolitana de Bucaramanga, o en el municipio de la sede donde cursa el programa académico y que estén próximos a culminar el programa que cursan. Para los estudiantes que no sea posible realizar las prácticas en esta convocatoria, se realizará una nueva programación, durante el primer periodo académico de 2021, en coordinación con las respectivas escuelas.

2.3. Ajuste de matrícula: Una vez las escuelas asignen los cupos, en caso de ser necesario, ajustarán la matrícula del estudiante conforme lo señala el Parágrafo I del artículo I del Acuerdo de Consejo Académico n.º 238 de 2020. Lo anterior aplica para el caso de asignaturas suspendidas o no ofertadas.

Al finalizar las prácticas, se deberá reportar a la Dirección de Admisiones y Registro académico el cumplimiento del componente práctico pendiente o la nota de la respectiva asignatura para el registro.



ACUERDO N.º **030** de 2021
2 de Febrero

3

2.4. Condiciones de bioseguridad: Los profesores, personal administrativo de apoyo y estudiantes que deban concurrir a los escenarios de práctica para el desarrollo de las actividades programadas, en el marco del presente acuerdo, deberán acatar las medidas de autocuidado personal y colectivo, previstas en los protocolos de bioseguridad y los manuales de bioseguridad emitidos por la Universidad.

Los responsables de cada escenario de práctica y los comités de bioseguridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Rectoría No. 607 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad correspondientes.

2.5 Pasaporte de Movilidad UIS. Estudiantes, profesores y personal de apoyo, sin excepción, deberá contar con el "Pasaporte de Movilidad UIS".

La Universidad remitirá un mensaje al correo electrónico de los estudiantes que realizarán las prácticas programadas, con las instrucciones para obtener el Pasaporte de Movilidad UIS.

La División de Gestión de Talento Humano remitirá a los profesores responsables de las prácticas programadas, las instrucciones correspondientes para acceder al pasaporte de Movilidad UIS.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente acuerdo se entiende por "práctica pendiente" las asignaturas suspendidas y los componentes prácticos pendientes del primer periodo académico del 2020 en aplicación del Acuerdo del Consejo Académico No. 238 de 2020; así como el componente práctico que no ha sido programado durante el segundo periodo académico del 2020.

PARÁGRAFO 2. Las asignaturas Consultorio Jurídico 3 y 4, como asignaturas prácticas, se podrán programar de manera presencial para lo cual se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad como laboratorio de formación. En todo caso, aun cuando se programe la asistencia a las instalaciones del Consultorio Jurídico, la atención a usuarios se mantendrá a través de medios virtuales y con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.

PARÁGRAFO 3. Los lineamientos aquí definidos aplican también para los escenarios de práctica y laboratorios con los que cuenta la Universidad en el marco de convenios celebrados con otras entidades, evento en el cual, la escuela deberá verificar que la entidad que facilita el escenario cuente con protocolos de bioseguridad aprobados.

ARTÍCULO 3. Las salidas de campo se programarán bajo los lineamientos definidos en el artículo anterior. Adicionalmente, se deberá contar con los permisos de movilización a que haya lugar o que se requiera tramitar ante las autoridades territoriales. Para este propósito, las escuelas remitirán las solicitudes de desplazamiento al respectivo decanato.

ARTÍCULO 4°. Las prácticas de los programas de la Facultad de Salud que se realizan en escenarios clínicos y no clínicos continuarán vigentes bajo los lineamientos contenidos en el artículo 3 del Acuerdo n°. 314 de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dos (2) días de febrero de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,